

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1533 DE 2025

(Junio 17)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES A UNA SERVIDORA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 y el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 de Junio 30 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, en materia de encargo, establece lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (…)

“(…) El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (…)

Que mediante el Decreto No. 1083 del 26 de mayo del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, se señala:

“(…) ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:

1. Encargo (…)

“(…) ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (…)

Que el Decreto No.411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, en el artículo 9, en lo referente a las funciones, requisitos y competencias del Director del Departamento

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1533 DE 2025

(JUNIO 17)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES A UNA SERVIDORA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento (...)".

"(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo (...)".

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del señor Alcalde de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a efectuar encargos con efectos fiscales como la del caso en particular, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 de junio 30 de 2017, a saber:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal (...)".

"(...) 3. Efectuar mediante acto administrativo los encargos con y sin efectos fiscales de los servidores públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali; así mismo, los actos administrativos correspondientes para terminar o prorrogar dichos encargos (...)".

Que las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y en todo caso deben salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 del 2015, con el fin de proveer esas vacantes.

Que se ha cumplido con los parámetros establecidos en la Circular No. 0007 de 2021, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Lineamientos sobre el alcance de la Sentencia Proferida por el H. Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda Subsección B, el 20 de mayo del 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012- 00795-00, frente al procedimiento de provision de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales: (...)", que establece:

"(...) Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional (...)".



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1533 DE 2025

(Junio 17)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES A UNA SERVIDORA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Que, en la Planta de Cargos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, existe una (1) vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, Posición No. 20000621, Unidad Organizativa No. 10000076, adscrito a la Secretaría de Movilidad, originada por la separación temporal del ejercicio de las funciones del señor Juan Carlos Peña Rico, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.881.131, según consta en la Resolución No. 4137.010.21.0.1565 del diecinueve (19) de julio de 2024.

Que, mediante la Convocatoria Interna No. 21 de 2024, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional adelantó el procedimiento dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y en el Decreto 1083 de 2015, con el fin de efectuar la provisión transitoria, a través de encargo, de la vacante en comento. No obstante, se hace constar que fue necesario descender al nivel técnico, grado 03, ante la imposibilidad de proveer la vacante con servidores públicos pertenecientes al nivel profesional, grados 01 y 02.

Que, como resultado del estudio técnico realizado en el marco de la Convocatoria Interna No. 21 de 2024, se procederá a encargar en el empleo a la señora Patricia Peláez Sáenz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.878.064, quien ocupó el primer lugar en el listado de elegibles, la señora Peláez Sáenz manifestó su aceptación para asumir el encargo del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, Posición No. 20000621, Unidad Organizativa No. 10000076, adscrito a la Secretaría de Movilidad

Que la servidora pública Patricia Peláez Sáenz, es titular del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, Posición No. 20002194, Unidad Organizativa No. 10000077, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Encargar con efectos fiscales a la servidora pública Patricia Peláez Sáenz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.878.064, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, Posición No. 20000621, Unidad Organizativa No. 10000076, con una asignación básica mensual de ocho millones ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$8.190.489), cargo que deberá desempeñar en la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1533 DE 2025

(Junio 17)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES A UNA SERVIDORA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Segundo: Para efectos de legalizar la presente situación administrativa, se requiere de la previa posesión del cargo.

Parágrafo: La servidora pública que, mediante este acto administrativo, se encarga, no podrá posesionarse si está inmersa en las siguientes situaciones administrativas:

- 1) Se encuentra disfrutando de un periodo de vacaciones.
- 2) Sí, desde su cargo titular realizó trámites de solicitud para el disfrute de vacaciones, el cual fue reconocido y notificado por acto administrativo. Para esta situación no se puede realizar aplazamiento de vacaciones; deberá disfrutar el periodo autorizado.

Una vez termine el disfrute de las vacaciones, podrá tomar posesión del empleo citado en el artículo primero.

Artículo Tercero: Ordenar al correspondiente jefe inmediato o comisión evaluadora del organismo actual la evaluación parcial del desempeño de la servidora pública antes relacionada y al correspondiente jefe inmediato o comisión evaluadora del organismo donde desempeñará las funciones propias del encargo con efectos fiscales la suscripción y fijación de los nuevos compromisos laborales a esta servidora pública, con base en el plan de acción del organismo para la presente vigencia.

Artículo Cuarto: Como consecuencia de lo anterior, la servidora pública Patricia Peláez Sáenz, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, rendirá informe del estado actual de los procesos, procedimientos, actividades o tareas a su cargo al jefe inmediato o a quien este designe, y pasará a presentarse de forma inmediata al organismo en el que fue encargada con efectos fiscales.

Parágrafo: Igualmente, deberá hacer la entrega de la relación de los activos que tenga asignados en el organismo y/o proceso del cual se va a trasladar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Artículo Quinto: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública Patricia Peláez Sáenz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.878.064, en la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Artículo Sexto: Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría de Seguridad y Justicia y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Liquidaciones Laborales - Subproceso Activos; Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo Humano:

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1533 DE 2025

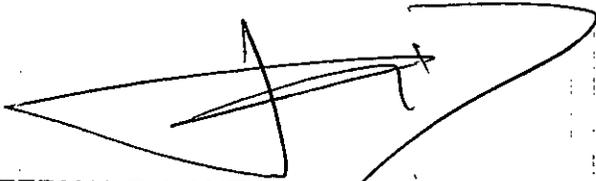
(Junio 17)

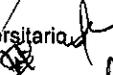
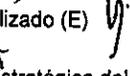
"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES A UNA SERVIDORA PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Subproceso Administración de Planta de Personal, Subproceso Selección y Vinculación – Posesiones, Subproceso Capacitación y Estímulos y Subproceso Administración de Historias Laborales para lo de su competencia, respecto de la servidora pública Patricia Peláez Sáenz .

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los *Diecisiete* (17) días del mes de *Junio* de dos mil veinticinco (2025).


FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director de Departamento Administrativo

Elaboró: Flor Edilsa Hernández Espitia – Contratista 
Revisó: Isabel Cristina Gómez Tamayo – Profesional Universitario 
Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario 
Ángela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E) 
Jayson Fernando Martínez Medina - Contratista 
Karina Manzoni Flórez - Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano 
Héctor Fabio Duque Moya – Contratista 
Carolina García López – Contratista 



, FLOR EDILSA HERNANEZ ESPITIA <flor.espitia@cali.gov.co>

Insumos para Resolución de Encargo con Efectos Fiscales - Convocatoria interna No. 21 de 2024. (vacante temporal)

1 mensaje

Bedoya, Sebastian <sebastian.bedoya@cali.gov.co>

16 de junio de 2025, 14:43

Para: FLOR EDILSA HERNANEZ ESPITIA <flor.espitia@cali.gov.co>

Cc: Angela María Herrera Calero <angela.herrera@cali.gov.co>, Isabel Cristina Gomez Tamayo <isabel.gomez@cali.gov.co>

Buenas Tardes Flor

Cordial saludo.

Adjunto Insumos para Resolución de Encargo con Efectos Fiscales - Convocatoria interna No. 21 de 2024 (vacante temporal)

Servidor a Encargar:

PELAEZ SAENZ PATRICIA (ocupó el puesto No. 01)

CC: 31878064

Cargo titular: Técnico Operativo, Código 314, Grado 03

Organismo: Sec. de Seguridad y Justicia

Posición: 20002194

Unidad: 10000077

Datos de la Vacante definitiva: Generada por la separación temporal de funciones del servidor público PEÑA RICO JUAN CARLOS quien es titular de este cargo

titular: PEÑA RICO JUAN CARLOS

CC: 16881131

Cargo titular: Profesional Universitario, Código 219, Grado 04

Organismo: Secretaria de Movilidad

Posición: 20000621

Unidad: 10000076

Anexos: Convocatoria interna No. 21 de 2024

Resultado definitivo Convocatoria interna No. 21 de 2024 Nivel técnico 03 - se bajó al nivel técnico grado 03 dado que no se suplió con los servidores públicos del nivel profesional grado 02 y 01

Decreto de separación temporal de funciones

Salario: \$ 8.190.489

Cordialmente,

SEBASTIAN BEDOYA FRANCO

Administrador de Empresas

Esp. en Gerencia Pública

Proceso Gestión y Desarrollo Humano.



Paga con el **15%** de descuento



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

3 adjuntos

 RES. 1565 SE SEPARAR TEMPORALMENTE DE LAS FUNCIONES MOVILIDAD (1).pdf
2643K

 RESULTADO DEFINITIVO CONVOCATORIA .INT. No 21 - 2024 NIVEL TECNICO (2).pdf
255K

bik Drive

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONVOCATORIA INTERNA	MATH02.06.02.P002.F001	
		VERSIÓN	005

Marque con una X el tipo de convocatoria:

Convocatoria para Encargo
 Convocatoria para Empleos de Carácter Temporal

NÚMERO DE CONVOCATORIA: 21 **AÑO: 2024**

La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, da inicio al proceso de provisión transitoria mediante encargo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 del 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

CARGO VACANTE	ÁREA DE DESEMPEÑO	SALARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-04 (01) VACANTE DEFINITIVA (03) VACANTES TEMPORALES	SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL	\$8.190.489.00

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO (Manual de Funciones Decreto No. 0673 de 2016, modificado por el decreto No. 4112/10/20/0749 de Diciembre 05 de 2018 - Pág. 555-558)	REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO (Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019)
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. El título de posgrado en la modalidad de especialización se homologa con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley. Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	Ser servidor público con derechos de carrera Ser titular con derechos de carrera administrativa del empleo inmediatamente inferior al empleo que se pretende proveer. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo a proveer No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año. Que su última evaluación de desempeño laboral este en el nivel sobresaliente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONVOCATORIA INTERNA	MATH02.06.02.P002.F001	
		VERSIÓN	005

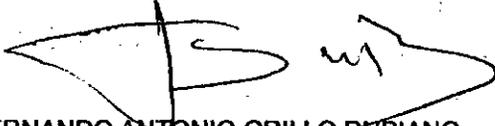
OBSERVACIONES:

Ante la existencia de pluralidad de servidores públicos con derechos de carrera administrativa en condiciones de igualdad de requisitos mínimos para aspirar al encargo, se utilizarán los criterios de valoración establecidos mediante el Decreto No.4112.010.20.0301 de Mayo 27 de 2021.

Los candidatos tendrán un plazo de (3) tres días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria para actualizar su Historia Laboral, información requerida para realizar el estudio técnico.

Durante los tres (03) días siguientes a la publicación del resultado inicial, podrá presentarse por escrito solicitudes de revisión al estudio técnico, indicando y/o aportando las pruebas y argumentos que la sustentan, las cuales serán resueltas.

COMITÉ EVALUADOR


FERNANDO ANTONIO GRILLO-RUBIANO
 Director Departamento Administrativo
 Departamento Administrativo de
 Desarrollo e Innovación Institucional


MARTHA YANETH NIÑO BAUTISTA
 Subdirector de Departamento Administrativo
 Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
 Depto. Activo. De Desarrollo e Innovación Institucional


LILIA MARLENY CAMARGO SEGURA
 Profesional Especializado
 Proceso Gestión y Desarrollo Humano

Proyectó y Elaboró: Isabel Cristina Gómez Tamayo 

FECHA PUBLICACIÓN: 30/08/2024

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>RESULTADO DE LA CONVOCATORIA INTERNA</p>	<p>MATH02.06.02.P002.P004</p>	
		<p>VERSIÓN</p> <p>000</p>	

NÚMERO DE CONVOCATORIA: 21 AÑO 2024

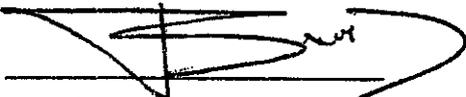
La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano - Proceso Gestión y Desarrollo Humano informa a los servidores públicos el resultado del estudio técnico realizado a los Treinta y Siete (37) servidores públicos preseleccionados del cargo, nivel Técnico grado: 03, una vez agotado el proceso con los servidores públicos del nivel profesional grado 02 y grado 01, para suplir mediante encargo con efectos fiscales, la vacante del empleo que se describe a continuación:

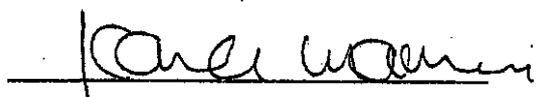
Convocatoria Número: 21 DE 2024 Cargo vacante: PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-04 Área de desempeño: SECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL

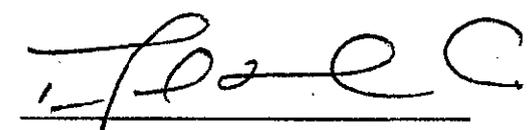
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE	FECHA INGRESO EN LA ENTIDAD	EXPERIENCIA	ULTIMA EVALUACION DESEMPEÑO	POR DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS U HONORES	EDUCACION FORMAL	CONDICION DE VICTIMA EN TERMINOS LEY 1448 DE 2011	SERVIDOR MAS ANTIGUO EN LA ENTIDAD	SUFRAGADO EN LAS ELECCIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES	CONSOLIDADO
36	1143829501	MELISSA VARELA FLOR	8/31/2020	NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA							
37	31952687	MARTHA CECILIA LLORENTE FIGUEROA	13/07/1987	NO CUMPLE CON EL REQUISITO MINIMO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE							

Se firma en la Ciudad de Santiago de Cali a los (11) días del mes de Junio de 2025

FIRMAS RESPONSABLES:


FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
 Director Departamento Administrativo
 Departamento Administrativo de Desarrollo e
 Innovación Institucional


KARINA MANZONI FLÓREZ
 Subdirector Departamento Administrativo
 Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano


ANGELA MARIA HERRERA CALERO
 Profesional Especializado (E)
 Proceso Gestión y Desarrollo Humano

Proyectó: MARTHA VICTORIA GUEVARA BORRERO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 Elaboró: MARTHA VICTORIA GUEVARA BORRERO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 Revisó: ISABEL CRISTINA GOMEZ TAMAYO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Fecha de realización del chequeo: 20 / 05 / 2025

Chequeo Cruzado realizado por: LUZ DARY GARCES ANGULO

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) RESULTADO DE LA CONVOCATORIA INTERNA	MATH02.06.02.P002.F004	
		VERSION	028

NÚMERO DE CONVOCATORIA: 21 AÑO 2024

La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano - Proceso Gestión y Desarrollo Humano informa a los servidores públicos el resultado del estudio técnico realizado a los Treinta y Seis (37) servidores públicos preseleccionados del cargo, nivel Técnico grado: 03, una vez agotado el proceso con los servidores públicos del nivel profesional grado 02 y grado 01, para suplir mediante encargo con efectos fiscales, la vacante del empleo que se describe a continuación:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
219-04
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Convocatoria Número: 21 DE 2024 Cargo vacante: SECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL Área de desempeño: SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE	FECHA INGRESO EN LA ENTIDAD	EXPERIENCIA	ULTIMA EVALUACION DESEMPEÑO	POR DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS U HONORES	EDUCACION FORMAL	CONDICIÓN DE VÍCTIMA EN TÉRMINOS LEY 1448 DE 2011	SERVIDOR MÁS ANTIGUO EN LA ENTIDAD	SUPERADO EN LAS ELECCIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES	CONSOLIDADO
23	66839218	LORENY ABADIA HERRERA	18/05/1992								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
24	66905500	MIRRYA ALVAREZ GOMEZ	18/03/2005								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
25	94431537	JUAN MIGUEL GARCIA MENA	17/02/2003								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
26	94414561	WILLIAM MARMOLEJO OBONAGA	1/08/1997								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
27	16778746	HERNAN MORENO LONDOÑO	1/08/2002								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
28	94382619	JAIRO RIVAS MOSQUERA	25/10/2002								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
29	94879075	DIEGO FERNANDO ROBLES ROBLES	1/08/2002								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
30	1061789292	DIEGO FERNANDO MUÑOZ ZULETA	1/10/2021								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
31	91878801	GLORIA MILENE MURILLAS LOZANO	27/01/1992								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
32	94379539	NILSON DARIO LOZANO CARDONA	1/08/1997								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
33	1113654139	JOHN EDWARD HERNANDEZ ENRIQUEZ	3/12/2012								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
34	16791081	ALEX GARCIA LOPEZ	25/05/1992								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
35	66978589	ELISA MAGDALENA MERA MONTENEGRO	4/8/2003								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

RESULTADO DE LA CONVOCATORIA INTERNA

MATHG2.08.02.P002.F004

VERSIÓN

000

NÚMERO DE CONVOCATORIA:

21

AÑO

2024

La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano - Proceso Gestión y Desarrollo Humano informa a los servidores públicos el resultado del estudio técnico realizado a los Treinta y Siete (37) servidores públicos preseleccionados del cargo, nivel Técnico grado: 03, una vez agotado el proceso con los servidores públicos del nivel profesional grado 02 y grado 01, para suplir mediante encargo con efectos fiscales, la vacante del empleo que se describe a continuación:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
210-04.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Convocatoria Número: 21 DE 2024

Cargo vacante:

Área de desempeño:

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL

PUESTO	CECULA	NOMBRE	FECHA INGRESO EN LA ENTIDAD	EXPERIENCIA	ULTIMA EVALUACION DESEMPEÑO	POR DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS U HONORES	EDUCACION FORMAL	CONDICION DE VICTIMA EN TERMINOS LEY 1448 DE 2011	SERVIDOR MAS ANTIGUO EN LA ENTIDAD	SUFRAGADO EN LAS ELECCIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES	CONSOLIDADO
10	18449803	JOSE FRANCISCO ESCOBAR RODRIGUEZ	29/12/1982	37	10	0	0	0	5	5	37
11	18727313	PEDRO CUENU SALAZAR	7/05/1991	24	7	0	0	0	0	5	38
12	16730129	FERNANDO BARRERA MONTENEGRO	22/10/1987	21	10	2,5	0	0	0	0	33,5
13	16724634	ELKIN RODRIGUEZ PIMIENTA	7/07/1993	17	10	0	1,25	0	0	5	33,25
14	94227075	FABER NAUN RUIZ GARCIA	18/08/1989	5	10	0	0	0	0	5	20
15	16795379	ALVARO LEON ARIZA	2/02/1992								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
16	94400381	HECTOR MAURICIO ALVAREZ LENIS	31/08/2010								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
17	16729847	DANILO ALBERTO AREVALO ESCOBAR	21/10/1987								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
18	94446298	GUSTAVO ELEY RACINES SOLAROS	1/12/2008								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
19	1144161451	LUIS FERNANDO ZAMORA MURILLAS	7/02/2013								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
20	31306849	ISABEL HERRERA QUINTERO	17/07/2013								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
21	16767383	LUIS RODRIGO GARCIA LOSADA	19/05/1992								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
22	6770732	MARCO ANTONIO PAGUAY DELGADO	19/02/1992								NO CUMPLE CON REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

MATH02.08.02.P002.F004

RESULTADO DE LA CONVOCATORIA INTERNA

VERSIÓN

000

NÚMERO DE CONVOCATORIA:

21

AÑO

2024

La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano - Proceso Gestión y Desarrollo Humano informa a los servidores públicos el resultado del estudio técnico realizado a los Treinta y Siete (37) servidores públicos preseleccionados del cargo, nivel Técnico grado: 03, una vez agotado el proceso con los servidores públicos del nivel profesional grado 02 y grado 01, para suplir mediante encargo con efectos fiscales, la vacante del empleo que se describe a continuación:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
219-04

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Convocatoria Número: 21 DE 2024

Cargo vacante:

Área de desempeño:

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE	FECHA INGRESO EN LA ENTIDAD	EXPERIENCIA	ULTIMA EVALUACION DESEMPEÑO	POR DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS U HONORES	EDUCACION FORMAL	CONDICION DE VICTIMA EN TERMINOS LBY 1448 DE 2011	SERVIDOR MAS ANTIGUO EN LA ENTIDAD	SUFRAJADO EN LAS ELECCIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES	CONSOLIDADO
1	31878064	PATRICIA PELAEZ SAENZ	1/08/1988	41	10	0	0	0	0	5	58
2	31984898	ANA BEATRIZ MENA ORTIZ	9/11/1987	38	10	0	0	0	0	5	53
3	16823901	DIEGO CADAVID ROLDAN	17/03/1983	33	10	1,5	1,25	0	0	6	52,75
4	03302881	NANCY HERRERO GALVIS	24/01/1992	41	10	0	0	0	0	0	51
5	16715194	JUAN CARLOS VALENCIA SOTO	23/10/1987	38	7	0	0	0	0	5	50
6	66822459	CLAUDIA STELLA CHARRUPI VELASQUEZ	16/01/1995	40	10	0	0	0	0	0	50
7	31843341	MARIA DEL CARMEN SALCEDO PERA	10/08/1987	39	10	0	0	0	0	0	49
8	16709395	ALFREDO SALAZAR CASTAÑO	22/10/1987	34	10	0	0	0	0	5	48
9	16747656	HENRY ZAPATA CARABALI	19/02/1992	30	10	0	0	0	0	5	45



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1565 DE 2024
(Julio 19)

"POR LA CUAL SE SEPARA TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Nombre	Documento de identidad	Denominación del empleo	Posición	Observación
Juan Carlos Peña Rico	16881131	Profesional Universitario código 219, grado 04	20000821	N/A
Andrés Quimbayo Rojas	84229714	Profesional Universitario código 219, grado 04	20002513	N/A
Larry Tovar Ortega	94440494	Profesional Universitario código 219, grado 01	20001774	Encargado con efectos fiscales en este empleo

Que el Juzgado Veinticinco Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, mediante Acta No 155 Código Único de Investigación No. 76001 6008 778 2021 00040, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente a las audiencias del delito concierto para delinquir agravado, cohecho por dar u ofrecer, cohecho propio, prevaricato por acción, enriquecimiento ilícito de particulares, contra los servidores públicos Rubén Darío Martínez Hernández, Jesús Antonio Chica Hincapié, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar, en el "Día X" de la audiencia, impuso a los señores Rubén Darío Martínez Hernández, Jesús Antonio Chica Hincapié, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega, medida de aseguramiento privativa de la libertad, consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 literal A numeral 1 del C.P.P.

Que con ocasión de la captura y la medida de aseguramiento privativa de la libertad, consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión impuesta por el Juzgado Veinticinco Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, a los servidores públicos Rubén Darío Martínez Hernández, Jesús Antonio Chica Hincapié, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega, estos funcionarios no tienen la posibilidad de ejercer su actividad laboral en sus empleos en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Que el Decreto 1083 en su artículo 2.2.5.5.1 respecto a las situaciones administrativas, señala lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:

(...)
6. Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones (...)"

Que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Proceso No. 17576 de 2001, expresó lo siguiente sobre la suspensión en el ejercicio de las funciones por medidas del orden penal:

"5.1.- Cuándo se suspende?"

Cuando la autoridad judicial lo solicita, o cuando se ha creado la vacancia por la captura inmediata del funcionario o empleado.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1565 DE 2024
(*Nov 19*)

"POR LA CUAL SE SEPARA TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

5.2.- Qué tipo de vacancia se produce?

Vacante temporal.

5.3.- Cómo se llena la vacante?

Por nombramiento provisional o el encargo que corresponda.

5.4.- Cuándo se reintegra?

Cuando la autoridad nominadora lo disponga. En todo caso, nunca antes de ser levantada por la autoridad judicial la orden de suspensión, por desaparecimiento de la necesidad de mantenerla.

5.5.- Cuándo se le reintegran los dineros dejados de percibir durante la suspensión y se declara que no hubo solución de continuidad en el servicio?

Cuando se dicte en favor de la suspendida preclusión de la instrucción, cesación de procedimiento o se le absuelva."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 115971 de 2022, relacionado con la suspensión en el ejercicio de un cargo de un servidor público que tiene detención preventiva en el lugar de la residencia, señala los siguientes apartes:

"(...) Desde esa óptica, es a esa autoridad judicial a la que le corresponde el estudio de los requisitos formales y sustanciales de la medida penal y el de disponer la suspensión del funcionario o empleado de la Rama Judicial que sea sujeto pasivo de la misma. El artículo 359 del Código de Procedimiento Penal (399 anterior) establece como regla general de trámite que la suspensión procede cuando se haya impuesto medida de aseguramiento. Allí se obliga a que "en la misma providencia se solicitará a la autoridad respectiva que proceda a suspenderlo en el ejercicio del cargo" y que, de no hacerse dentro de los 5 días siguientes, se dispondrá la captura del sindicado. Así entonces, son claras las siguientes conclusiones:

Cuando la autoridad judicial lo solicita, o cuando se ha creado la vacancia por la captura inmediata del funcionario o empleado.

6.1.- La suspensión tiene un único propósito desde el punto de vista penal: Hacer efectiva la medida de aseguramiento.

6.2.- La solicitud de la suspensión tiene un único propósito desde el punto de vista administrativo: Evitar la perturbación de la buena marcha de la administración. Si el funcionario judicial hizo la solicitud es porque a su juicio la privación inmediata de la libertad del funcionario o empleado puede afectar el normal desarrollo del servicio público al que pertenezca.

6.3.- Si no se atiende la solicitud de suspensión, la responsabilidad por la perturbación de la buena marcha de la administración será única y exclusivamente de la autoridad administrativa. Pues en todo caso después de 5 días de haberse realizado la solicitud se debe disponer la captura del asegurado.

8.- El texto del artículo 359 del Código de Procedimiento Penal enseña que el propósito de la suspensión del servidor público es hacer efectiva la medida de aseguramiento. Que esa suspensión surja por la solicitud anterior a la captura o por efecto automático de ésta, es problema que la ley defiere al juicio de la autoridad judicial que es la autorizada para estimar si es necesaria aquella o se puede disponer la captura de manera inmediata sin afectar el servicio público. [...]2 (Negrita y subrayado fuera del texto).



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1565 DE 2024
(julio 19)

"POR LA CUAL SE SEPARAR TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No.411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, el Decreto Municipal No.4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece respecto de las Funciones Generales de Departamentos Administrativos, entre otras las siguientes:

"(...) 1. Ejercer como autoridad y ente rector del ramo o especialidad de la administración que le ha sido asignado (...)"

"(...) 4. Cumplir con las funciones y atender los servicios que le sean asignados y preparar y expedir, en desarrollo del ordenamiento jurídico que enmarca su gestión administrativa, los actos administrativos necesarios para tal efecto (...)"

Que el Decreto No.411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA GLOBAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el artículo 9 en lo referente a las Funciones, Requisitos y Competencias del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento (...)"

"(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo (...)"

Que es función del Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a ejecutar las sanciones y suspensiones provisionales de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, que señala:

"(...) ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal:

"(...) 9. Expedir todos los actos administrativos necesarios para ejecutar las sanciones y/o suspensiones provisionales solicitadas por la Rama Judicial, la Procuraduría, la Fiscalía, la Contraloría, la Personaría, la Dirección de Control Interno Disciplinario, el organismo u oficina que haga sus veces, respecto a los servidores públicos adscritos a la planta de personal de la Administración Central Municipal. Así mismo las conmutaciones de la sanción a que haya lugar (...)"

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1365 DE 2024
(Julio 19)

"POR LA CUAL SE SÉPARA TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Que la Secretaría de Movilidad remitió a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano comunicación interna radicada con el No.202441520100055374 del 17 de junio de 2024, por medio de la cual informó que los servidores públicos de carrera administrativa Jesús Antonio Chica Hincapié, Rubén Darío Martínez Hernández, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega, adscritos a Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, fueron capturados el 14 de junio de 2024 en las instalaciones de dicha entidad.

Que con el fin de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, la Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, mediante comunicación radicada con el No.20244137400038211 del 24 de junio de 2024, solicitó al Juez Veinticinco Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, informar si ese Despacho ordenó la suspensión en ejercicio del cargo de los servidores públicos de carrera administrativa Jesús Antonio Chica Hincapié, Rubén Darío Martínez Hernández, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega, adscritos a Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Que mediante oficio No.379 del 3 de julio de 2024 el Juez Veinticinco Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías dio respuesta informando que: "(...) esta agencia judicial dentro de las audiencias iniciadas el día 15 de junio y finalizadas el 28 de junio del presente año no ordenó para las personas descritas anteriormente la suspensión provisional y/o separación temporal del empleo que ejercen en la entidad puesto que el suscrito no asume dicha facultad en la decisión (...)".

Que el Juzgado 31 Penal Municipal con Funciones Control de Garantías de Cali el día 12 de junio de 2024 emitió órdenes de captura números 46, 47, 48, 49, 50 y 51 por el término de un año, contra los señores Sandra Liliana Castañeda Reyes, Rubén Darío Martínez Hernández, Jesús Antonio Chica Hincapié, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega, la cual se legalizó el "Día I" de la audiencia adelantada por el Juzgado Veinticinco Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, mediante Acta No.155 Código Único de Investigación No.76001 6008 778 2021 00040, correspondiente a las audiencias del delito: concierto para delinquir agravado, cohecho por dar u ofrecer, cohecho propio, prevaricato por acción, enriquecimiento ilícito de particulares.

Que los señores Rubén Darío Martínez Hernández, Jesús Antonio Chica Hincapié, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega, son servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, de los empleos que se relacionan a continuación:

Nombre	Documento de Identidad	Denominación del empleo	Posición	Observación
Jesús Antonio Chica Hincapié	16584089	Profesional Universitario código 219, grado 04	20002562	Encargado con efectos fiscales en este empleo
Rubén Darío Martínez Hernández	16638003	Profesional Universitario código 219, grado 04	20002799	Encargado con efectos fiscales en este empleo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1565 DE 2024

(Julio 19)

"POR LA CUAL SE SEPARA TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, si la autoridad judicial solicitó la suspensión de la relación laboral o en el caso que se produzca la vacancia por la captura inmediata del funcionario o empleado, se genera automáticamente una vacancia temporal en el empleo del cual es titular, y en razón a que no se está prestando el servicio no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales (...)"

En el mismo sentido, el concepto 227161 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública

La dificultad aparece cuando el juez, como en el caso consultado, al haber privado de la libertad a un servidor público, no se pronuncia sobre la suspensión en el ejercicio de su cargo. Si bien la administración puede solicitar al juez penal que aclare esta situación, lo cierto es que debe actuar con base en las herramientas que la legislación ha previsto para situaciones semejantes. Sobra señalar que no es viable para la administración permitir que la situación permanezca en un estado "indefinido", pues se podrían generar mayores inconvenientes legales y judiciales tanto para la entidad como para el empleado.

En primer lugar, debe analizar la entidad en qué situación administrativa se encuentra el servidor, máxime considerando que cada una de las situaciones administrativas en las que se puede encontrar, supone la emisión de un acto administrativo que la conceda o reconozca.

Es claro que el empleado público privado de la libertad como consecuencia de una decisión judicial, no se encuentra en servicio activo, ni en licencia, permiso, comisión, en encargo, en periodo de prueba, en vacaciones o en descanso compensado. También lo es que las entidades no pueden crear una situación administrativa diferente a las señaladas en la legislación.

Así las cosas, la única situación administrativa en la que puede encontrarse el empleado privado de la libertad, es la contenida en el numeral 6° del artículo 2.2.5.5.1. del Decreto 1083 de 2015, vale decir, "Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones".

Ahora bien, se hace notar que la norma indica que el empleado puede estar suspendido o separado de sus funciones.

Siendo este último, el evento que se presenta en el caso específico, se hace necesario separar de las funciones de su empleo a los señores Jesús Antonio Chica Hincapié identificado con cédula de ciudadanía No.16.584.089, Profesional Universitario, código 219, grado 04 (E), posición 20002562; Rubén Darío Martínez Hernández identificado con cédula de ciudadanía No.16.638.003, Profesional Universitario, código 219, grado 04 (E), posición 20002799; Juan Carlos Peña Rico identificado con cédula de ciudadanía No.16.881.131, Profesional Universitario código 219, grado 04, posición 20000621; Andrés Quimbayo Rojas identificado con cédula de ciudadanía No.94.229.714, Profesional Universitario, código 219, grado 04, posición 20002513; y Larry Tovar Ortega identificado con cédula de ciudadanía No.94.446.494, Profesional Universitario, código 219, grado 01 (E), posición 20001774.

Que el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015 respecto al pago de la remuneración de los servidores públicos, señala:

"(...) Artículo 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1565 DE 2024

(Julio 19)

"POR LA CUAL SE SEPARA TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo (...)"

Que mediante Resolución No.4137.010.21.0.479 del 14 de marzo de 2024 se aceptó la renuncia por pensión de vejez presentada por el servidor público Jesús Antonio Chica Hincapié, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.584.089, quien es titular del empleo de carrera administrativa denominado Agente de Tránsito, Código 340; Grado 03, Posición No.20000535 y Unidad Organizativa No.10000076, adscrito a la Secretaría de Movilidad, a partir del día treinta y uno (31) de julio de 2024.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

Artículo Primero: Separar temporalmente del ejercicio de las funciones del empleo de carrera administrativa a los servidores públicos Jesús Antonio Chica Hincapié identificado con cédula de ciudadanía No.16.584.089, Profesional Universitario, código 219, grado 04 (E), posición 20002562; Rubén Darío Martínez Hernández identificado con cédula de ciudadanía No.16.638.003, Profesional Universitario, código 219, grado 04 (E), posición 20002799; Juan Carlos Peña Rico identificado con cédula de ciudadanía No.16.881.131, Profesional Universitario código 219, grado 04, posición 20000621; Andrés Quimbayo Rojas identificado con cédula de ciudadanía No.94.229.714, Profesional Universitario, código 219, grado 04, posición 20002513; y Larry Tovar Ortega identificado con cédula de ciudadanía No.94.446.494, Profesional Universitario, código 219, grado 01 (E), posición 20001774, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: Entiéndase que la separación temporal del ejercicio de las funciones del empleo de carrera administrativa del servidor público Jesús Antonio Chica Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía No.16.584.089, se hará efectiva hasta el 31 de julio de 2024, fecha hasta la cual estará vinculado a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, por aceptación de la renuncia, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

Artículo Segundo: Como consecuencia del artículo primero del presente acto administrativo, ordenar el no reconocimiento, ni pago de salarios, ni de prestaciones sociales a los servidores públicos Rubén Darío Martínez Hernández, Jesús Antonio Chica Hincapié, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega, en tanto se encuentren separados temporalmente del ejercicio de las funciones de sus empleos.

Parágrafo: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali continuará pagando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los servidores públicos Rubén Darío Martínez Hernández, Jesús Antonio Chica Hincapié, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega, en la proporción que por ley le corresponde, hasta tanto se



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1565 DE 2024
(Julio 19)

"POR LA CUAL SE SEPARA TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

defina su situación jurídica, se haya determinado su responsabilidad en los delitos de que se les acusa, y haya lugar al retiro del servicio.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los servidores públicos Rubén Darío Martínez Hernández, Jesús Antonio Chica Hincapié, Juan Carlos Peña Rico, Andrés Quimbayo Rojas y Larry Tovar Ortega.

Artículo Cuarto: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría de Movilidad al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Liquidaciones Laborales, Subproceso Activos (Nómina), Proceso Gestión de Seguridad Social Integral y Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración de Planta y Subproceso Administración de Historias Laborales, Subproceso Desvinculación del Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los *diecinueve* (19) días del mes de *Julio* de dos mil veinticuatro (2024).

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Elaboró: Lilia Marleny Cárdeno Segura - Profesional Especializado
Revisó: ~~Maria Fernanda Cárdeno Jiménez - Contratista~~
Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario
Martha Yaneth Niño Bautista - Subdirectora de Departamento Administrativo
Karina Flórez Manzoni - Contratista